

COMUNICADO Nº 30/2015

AFIP. Factura electrónica. Prórroga hasta el 31/03/2016 para Responsables Inscriptos y para determinados sujetos independientemente de su condición en el gravamen.

RESOLUCION GENERAL Nº 3793/2015

Jurisdicción: Nacional

Organismo: Administración federal de Ingresos Públicos

Resolución General (R.G.): 3793/2015

B.O.: 10/08/2015

Vigencia: 10/08/2015

La Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) mediante R.G. Nº 3793 **RESOLVIÓ: que se prorroga hasta el 31/03/2016 la obligación de emitir factura electrónica por parte de los responsables inscriptos que se encontraban obligados a partir del 01/07/2015 y de aquellos sujetos que independientemente de su condición en el gravamen también se encontraban obligados desde dicha fecha por la R.G. 3749 en su:**

- 1) Títulos I: Los sujetos que revistan el carácter de responsables inscriptos en el impuesto al valor agregado, y;**
- 2) Título III: Los siguientes sujetos *sin distinción de su condición frente al impuesto al valor agregado:***

*Empresas prestadoras de servicios de medicina prepaga que realicen operaciones indicadas el artículo 3 de la R.G. 3270.

*Galerías de arte, comercializadores y/o intermediarios de obras de arte que reúnan la condición de habitualidad establecida por el artículo 4 de la R.G. 3730, que realicen las operaciones alcanzadas por el artículo 10 de la citada norma.

*Establecimientos de educación pública de gestión privada incorporados al sistema educativo nacional en los niveles educación inicial, educación primaria y secundaria que realicen las operaciones indicadas en el artículo 3 de la R.G. 3368.

*Personas físicas, sucesiones indivisas y demás sujetos que resulten locadores de inmuebles rurales, de acuerdo al punto 2, del inciso b) del artículo 2 de la R.G. 2820.

*Sujetos que administren, gestionen, intermedien o actúen como oferentes de locación temporaria de inmuebles de terceros con fines turísticos o titulares de inmuebles que efectúen contratos de locación temporaria de dichos inmuebles con fines turísticos.

*Representantes de modelos (tengan o no contrato de representación): agencias de publicidad, de modelos, de promociones, productoras y similares y personas físicas que desarrollen actividad de modelaje indicada en el artículo 1 de la R.G. 2863.

TAMBIÉN SE PRORROGA HASTA EL 31/3/2016 LA OBLIGACIÓN DE EMITIR FACTURA ELECTRÓNICA POR PARTE DE LOS SUJETOS QUE REALICEN LAS SIGUIENTES OPERACIONES (R.G. (AFIP) 3779):

- a) Operaciones relacionadas con los operadores del mercado lácteo por la "Liquidación Mensual Única - Comercial Impositiva" -RC (AFIP - SAGPyA) 3347-311/2012-.
- b) Operaciones relacionadas con la comercialización de tabaco por el "Comprobante de Compra Primaria para el Sector Tabacalero" -RG (AFIP) 3382-.
- c) Operaciones efectuadas por representantes de modelos, agencias de publicidad, de promociones, productoras y similares -RG (AFIP) 2863-.